

# GACETA

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1250**

**Martes 1 de octubre del 2024**

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR 110-2024

Propuesta base N°2, titulada: ***“Propuesta para establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional”***.....2

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**  
**ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**  
**PROPUESTA BASE No.2**

***Propuesta para establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional***

**Etapa: Aprobación**

***Aprobada en la sesión ordinaria AIR 110-2024, el 25 de setiembre del 2024***

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

*Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su*

*organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente **todas** las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.*

**4.** En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional

Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia:** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
3. **Investigación:** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

*La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa*

6. El artículo 11 del Estatuto Orgánico del ITCR, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

- ...
- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
- ...

g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*

...

i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*

...

7. El artículo 94 del Estatuto Orgánico, en su inciso b) indica lo siguiente:

*El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.*

*El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.*

*Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:*

a) *Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*

b) ***Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa. (el resaltado no es del original)***

...

8. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en los artículos 3, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 40 bis, establece el procedimiento a seguir respecto a la revisión, formulación, modificación, aprobación y eliminación de las Políticas Generales, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y del Modelo Académico, a saber:

***Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico***

a. *Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos*

*establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno*

**Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

**Artículo 31. Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

*De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:*

- *El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.*
- *Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.*
- *Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.*

*Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:*

- a. *Evaluar la pertinencia del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.*
- b. *Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.*
- c. *Aprobar modificaciones al Modelo Académico, nuevos Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.*

**Artículo 32 Funciones del Directorio en la formulación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

*El Directorio será responsable de:*

- a. *Convocar el proceso orientado a la revisión, formulación y aprobación.*
- b. *Integrar la Comisión Central responsable del proceso.*
- c. *Aprobar el cronograma del proceso de trabajo que proponga la Comisión Central y sus modificaciones cuando corresponda.*

- d. *Organizar y dirigir la sesión de la Asamblea que discutirá y votará la propuesta.*

**Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

*El proceso de evaluación, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales, el Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:*

- a. *Los períodos de trabajo de cada etapa.*
- b. *Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos en el caso de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.*
- c. *Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.*
- d. *Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.*

**Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.**

*En este proceso participarán:*

- a. *El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*
- b. *Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los consejos de departamentos, áreas académicas y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías,*

*a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*

- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. La Comisión Central*
- e. La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

**Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

*La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:*

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.*
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.*
- c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.*
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*
- e. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.*
- f. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.*

*La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación durante todo el proceso de formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.*

*La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.*

*Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.*

*La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán los responsables de*

*integrar y de redactar la propuesta base sobre Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.*

**Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:**

*La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:*

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.*
- b) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.*
- c) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.*
- d) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.*
- e) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.*
- f) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*

*La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.*

*La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas.*

*Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.*

*La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.*

**Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.**

*Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones principales:*

- a. *Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.*
- b. *Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.*
- c. *Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.*
- d. *Formular las propuestas base, según la metodología planteada.*

**Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.**

*A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:*

- a. *Analizar la pertinencia de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar.*
- b. *Elaborar un pronunciamiento sobre los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.*
- c. *Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.*
- d. *Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.*

*A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:*

- a. *Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.*

*A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:*

- a. *Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.*

**Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del**

**Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales fuera del proceso ordinario.**

*Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.*

*Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:*

- a. Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.*
- b. Texto de la modificación propuesta.*
- c. Nombre de las personas proponentes.*

**Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.**

*De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.*

*El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.*

**9.** En cuanto al trámite de modificaciones al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, se establece lo siguiente:

**Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR**

*La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.*

*A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.*

*Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La normativa que rige el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa debe ser revisada periódicamente y ajustada a las necesidades que se identifiquen. Realizar esas modificaciones, es potestad exclusiva de la misma Asamblea Institucional Representativa.
2. La última actualización de la Visión Institucional aprobada por la AIR, se realizó en el primer semestre del 2016.
3. El Reglamento de la AIR, no define el proceso ni el procedimiento para la actualización de la Visión Institucional. Se centra, en definir mecanismos para la revisión, formulación, modificación, aprobación y eliminación de las Políticas Generales, los Ejes de Conocimiento Estratégicos, así como la revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico como se puede observar en el resultando ocho de esta propuesta base.
4. Ante la necesidad de incorporar en el Reglamento de la AIR, lo correspondiente al análisis, elaboración de la propuesta base y del procedimiento que determine las actividades para la actualización de la Visión Institucional, el Directorio del AIR, en la sesión ordinaria DAIR-653-2023, del 09 de noviembre de 2023, integra una comisión especial, para establecer una propuesta de normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional.

La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- a. Ing. Luis Gómez Gutiérrez, representante del Directorio, quien coordina.
- b. Máster Laura Hernández Alpizar, representante de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, quien, ante su finalización del periodo de representación al Consejo Institucional, fue sustituida por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, representante de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- c. Máster Marcel Hernández Mora, representante de la Oficina de Planificación Institucional, en calidad de asesor técnico, quien, ante su traslado de departamento, fue sustituido por la licenciada Jenny Zuñiga Valverde.
- d. Una persona representante del sector estudiantil.

Durante el proceso de análisis, el Directorio no recibió el nombramiento de la persona representante estudiantil por parte de la FEITEC.

5. La Comisión Especial conformada por el Directorio de AIR, analiza la normativa institucional determinando la ausencia de un procedimiento asociado a la actualización de la visión institucional, así como la necesidad de modificar el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, de manera que procede a modelar tanto el procedimiento, como la propuesta de cambios en el articulado, requerido para tal fin.

6. Se considera que el Procedimiento: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, debe revisarse por parte del Directorio de la AIR, al menos cada cinco años, de tal forma que exista alineamiento con el artículo 33 del RAIR.
7. En el análisis del articulado del Reglamento de la AIR, para el caso de los participantes en la revisión y formulación que establece el artículo 34, se considera necesario excluir de la consulta a los consejos de áreas académicas dado que las personas que los integran, también participan en los consejos de sus respectivas escuelas y estarían entonces participando en dos consejos para la toma de decisiones, considerándose un desbalance inapropiado.
8. Las decisiones sobre Políticas Generales, Ejes de Conocimiento Estratégicos, Visión Institucional y Modelo Académico están ligadas a las actividades de los programas de posgrado, y es conveniente que el Consejo de Posgrado se pronuncie sobre la aprobación, modificación o eliminación de los anteriores.
9. De igual manera se considera necesario incluir dentro de la conformación de la Comisión Central para la revisión del Modelo Académico una persona representante del Consejo de Posgrado.
10. Es necesario que se proceda con la conformación del Comisión Central, para que inicie el proceso de revisión de la Visión Institucional, como lo indica el Reglamento de la AIR en su artículo 33.

**POR TANTO, SE PROPONE A LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA:**

- a) Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa: 3, 31, 33, 34, 35, 35 bis, 36, 37, 40, 40 bis y título del capítulo 7 y título del artículo 32.

**Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico**

- a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto **y aprobar o modificar la Visión Institucional**, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico. ~~y en su reglamento interno.~~

**Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

**Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- **La Visión Institucional al menos cada cinco años.**
- El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.
- Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.

- Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a. Evaluar la pertinencia de la **Visión Institucional**, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.
- b. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.
- c. Aprobar modificaciones a la **Visión Institucional**, al Modelo Académico, **nuevos los** Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).*

### **Artículo 32 Funciones del Directorio en la **revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional**, del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

### **Artículo 33 Cronograma del proceso de **revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional**, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

El proceso de evaluación, formulación y aprobación **de la Visión Institucional**, Modelo Académico, **los** Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada **revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional**, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. **El** Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

Los períodos de trabajo de cada etapa.

Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, **Consejo de posgrado**, en el caso de **la Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.

Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.

Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)*

### **Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la **Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.**

En este proceso participarán:

- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y **Consejo de posgrado**.
- b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los **Consejos de Departamentos, áreas académicas** y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.
- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.
- d. La Comisión Central
- e. La Asamblea Institucional Representativa.
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)*

*Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022*

### **Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la **Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.**

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.
- b) Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.

- c) Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.
- d) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.
- e) La persona que ocupa la Rectoría o su representante.
- f) Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación **Institucional** durante todo el proceso **de revisión y de** formulación de **la Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión, podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre **Visión Institucional**, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)*

### **Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:**

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.
- b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado**
- c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.
- d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.
- e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.
- f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.

- g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.

*Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

### **Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.**

Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones **principales**:

- a) Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación **de la Visión Institucional**, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.
- c) Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.
- d) Formular las propuestas base, según la metodología planteada.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.*

*Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)*

### **Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación **de la Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.**

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a) Analizar la pertinencia **de la Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar **según corresponda**.

- b) Elaborar un pronunciamiento sobre **la Visión Institucional**, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.
- c) Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.
- d) Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.

A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:

- a) Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.

A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:

- a) Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.*

*Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)*

#### **Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales **y revisión, aprobación o modificación de la Visión Institucional fuera del proceso ordinario.****

Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

**En el caso de la Visión Institucional, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional o el 10% de los asambleístas, podrán proponer su revisión y modificación.**

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.
- b. Texto de la modificación propuesta.
- c. Nombre de las personas proponentes.

*Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.*

*Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

*Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).*

**Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de modificación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.**

De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que la Visión Institucional, el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea, se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.

El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.

*Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.  
Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

- b) Solicitar al Directorio de la AIR, conformar la Comisión Central para que inicie el proceso de revisión de la Visión Institucional, como lo indica el Reglamento de la AIR en su artículo 33.

**Comisión de Revisión, Formulación y aprobación de la Visión Institucional**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b></p>	<b>Código:</b> PG-AIR-05
		<b>Páginas:</b> 9
		<b>Versión No.</b> 1
		<b>Frecuencia:</b> A solicitud
		<b>Actualizar:</b> Cada cinco años.
<b>Elaborado por:</b>	<b>Última revisión por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Comisión de Revisión, Formulación y aprobación de la Visión Institucional	Sofía Beatriz García Romero	Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-110-2024
<b>Fecha:</b> abril, 2024	<b>Fecha:</b> 04/06/2024	<b>Fecha:</b> setiembre, 2024
<b>Procedimiento:</b> Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional		

**I. OBJETIVO**

Establecer las actividades necesarias para llevar a cabo la revisión, formulación y aprobación de la Visión de la institución.

**II. ALCANCE**

Este procedimiento es de carácter general y abarca desde que el Directorio de la AIR convoca al proceso de revisión y formulación de la Visión, hasta el comunicado del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa a la Comunidad Institucional.

### III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

#### Normativa:

- Ley Orgánica del ITCR
- Estatuto Orgánico del ITCR
- Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

#### Criterios:

- La revisión, formulación y aprobación de la Visión debe realizarse al menos una vez cada cinco años y su aprobación debe darse en el año anterior al que se debe iniciar la formulación del Plan Estratégico Institucional.
- La ejecución de este procedimiento deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario, prorrogable por el Directorio de la AIR y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto y personas que conforman la comunidad institucional.
- Fuera del proceso ordinario se podrá aprobar, revisar o modificar la Visión, siguiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR.
- Este procedimiento será revisado de oficio por el Directorio de la AIR cada cinco años, si requiere cambios de forma lo actualizará y comunicará a la Asamblea, pero si requiere cambios de fondo deberá someterlo a aprobación de la Asamblea por medio de una propuesta base.

### IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Comunidad Institucional:** Colectivo constituido por las personas que son funcionarias del sector académico, administrativo y estudiantil del ITCR.

**Visión Institucional:** Declaración que enuncia lo que la institución desea ser en el futuro, en respuesta a las necesidades del país.

**AIR:** Asamblea Institucional Representativa.

**CI:** Consejo Institucional.

**DAIR:** Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

## **V. RESPONSABLES**

- Asamblea Institucional Representativa (AIR)
- Comisión Central
- Comunidad Institucional
- Consejo de Campus Tecnológico Local
- Consejo de Centro Académico
- Consejo de Departamento
- Consejo de Posgrado
- Consejo de Rectoría (CR)
- Consejo de Unidad Desconcentrada
- Consejo de Vicerrectoría
- Consejo Institucional (CI)
- Dependencias adscritas a la Rectoría
- Directorio de la AIR
- Personas Asambleístas

## **VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS**

- Estado de la Nación
- Estado de la Educación
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Plan Nacional de la Educación Superior
- Plan Nacional de Desarrollo
- Políticas Institucionales
- Plan Estratégico Institucional (PEI)
- Modelo Académico
- Ejes de conocimiento estratégicos

## **VII. ENTRADAS-SALIDAS**

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Instituciones nacionales	Estatuto Orgánico del ITCR	Revisión, formulación y aprobación de Visión del ITCR	Elementos a considerar para el análisis de la Visión del ITCR vigente	Comisión Central
Comisión Central	Visión del ITCR vigente		Dictámenes de los diferentes consejos y dependencias	Comisión Central
Comisión Central	Propuesta Base preliminar de la consulta a las instancias		Dictámenes de los diferentes consejos y dependencias	Comisión Central
Consejos Dependencias Comunidad Institucional	Dictámenes de los consejos		Propuesta Base preliminar	Comisión Central
Comisión Central	Propuesta Base preliminar sometida a consulta de la Comunidad Institucional		Propuesta Base	Directorio de la AIR
Directorio de la AIR	Propuesta Base		Mociones	Asambleístas
Directorio de la AIR	Propuesta Base conciliada		Propuesta base aprobada	Comunidad Institucional

### VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

No se requiere ninguno en específico.

### IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. Actividades

PROCESO: Direccionamiento Institucional			
PROCEDIMIENTO: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<b>Inicio</b>		
1.	Convoca al proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión, según corresponda.	Directorio de la AIR	

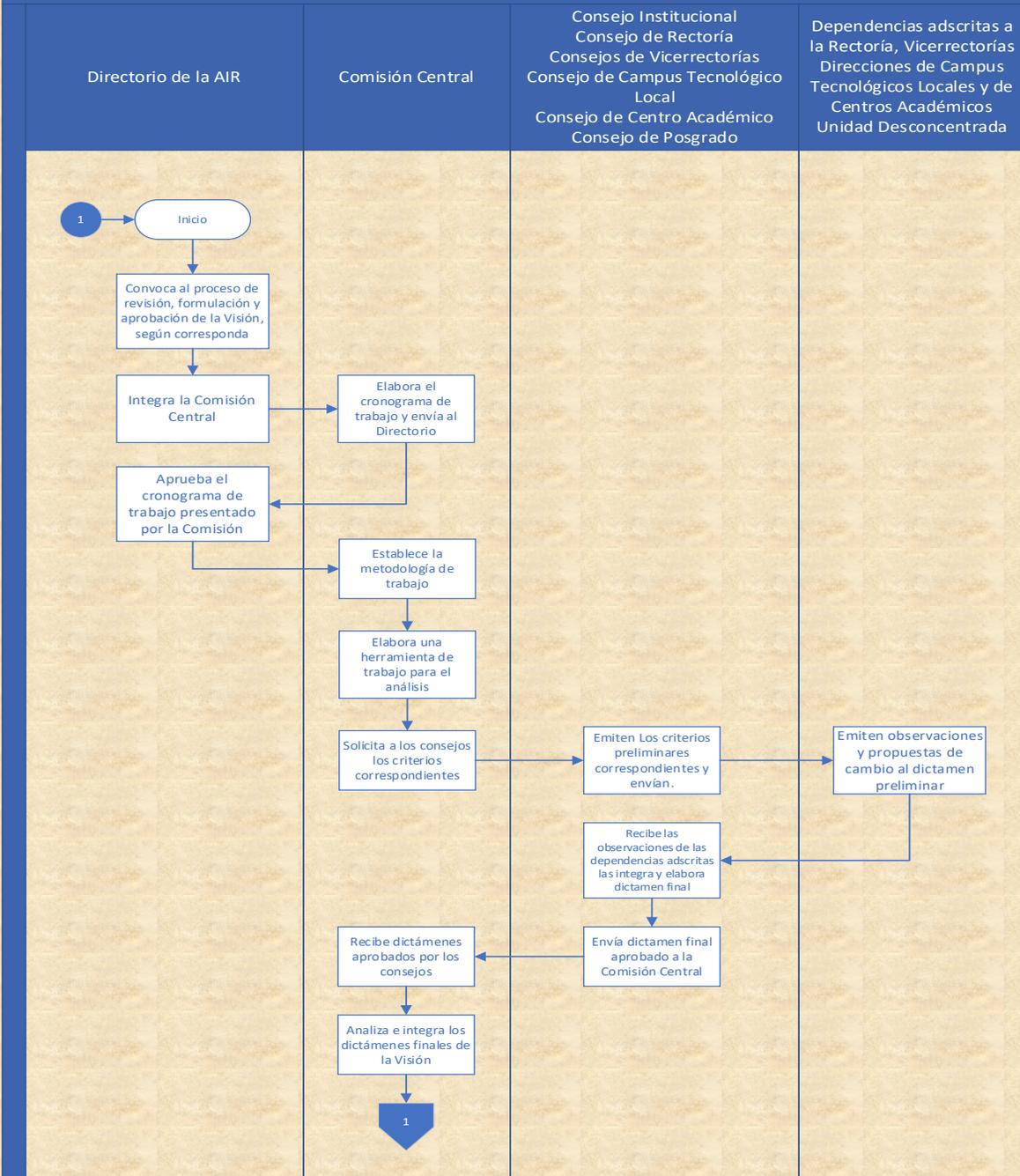
<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Institucional			
<b>PROCEDIMIENTO:</b> Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
<b>NO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2.	Integra la Comisión Central	Directorio de la AIR	
3.	Elabora el cronograma de trabajo y envía al Directorio para su aprobación.	Comisión Central	Este cronograma debe incluir lo establecido en el Artículo 33 del RAIR.
4.	Aprueba el cronograma de trabajo presentado por la Comisión Central y comunica.	Directorio de la AIR	
5.	Establece la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado por el DAIR.	Comisión Central	
6.	Elabora una herramienta de trabajo para el análisis de los consejos para el trámite de criterios.	Comisión Central	
7.	Solicita al Consejo Institucional, al Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerreorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de Posgrado, los criterios correspondientes.	Comisión Central	Debe enviar junto con esta solicitud el documento y herramienta trabajo con la información
8.	Emiten los criterios preliminares correspondientes y los envían a las dependencias adscritas	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerreorías Consejos de Campus Tecnológico Locales Consejos de Centros Académicos, Consejo de Posgrado.	
9.	Emiten observaciones y propuestas de cambio (si se presentaran) al dictamen preliminar y las envía al Consejo Institucional, Consejo de Rectoría y Consejo Vicerreorías, Consejo de Campus Tecnológico Local Consejo de Centro Académico según corresponda	Dependencias adscritas a la Rectoría, Vicerreorías Direcciones de Campus Tecnológico Locales Direcciones de Centros Académicos Unidad Desconcentrada.	

<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Institucional			
<b>PROCEDIMIENTO:</b> Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
<b>NO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
10.	Reciben las observaciones de las dependencias adscritas, las integra y elabora dictamen final	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerreectorías, Consejo de Campus Tecnológico Local, Consejo de Centro Académico, Consejo de Posgrado.	
11.	Envía dictamen final aprobado a la Comisión Central	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerreectorías Consejo de Campus Tecnológico Local Consejo de Centro Académico, Consejo de Posgrado.	
12.	Recibe dictámenes aprobados por parte de los consejos.	Comisión Central	
13.	Analiza e integra los dictámenes finales de la Visión	Comisión Central	
14.	Elabora dictamen y propuesta base preliminar de la Visión	Comisión Central	
15.	Somete a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta base preliminar.	Comisión Central	
16.	Emite observaciones o propuestas de mejora, si se presentan y envía a la Comisión Central.	Comunidad Institucional	
17.	Recibe y analiza observaciones de la Comunidad Institucional y elabora propuesta base final.	Comisión Central	
18.	Envía dictamen y propuesta base final al Directorio de la AIR.	Comisión Central	De acuerdo con el cronograma de la sesión aprobado por el DAIR
19.	Recibe dictamen y da admisibilidad, para enviar a conocimiento de las personas asambleístas la propuesta base	Directorio de la AIR	

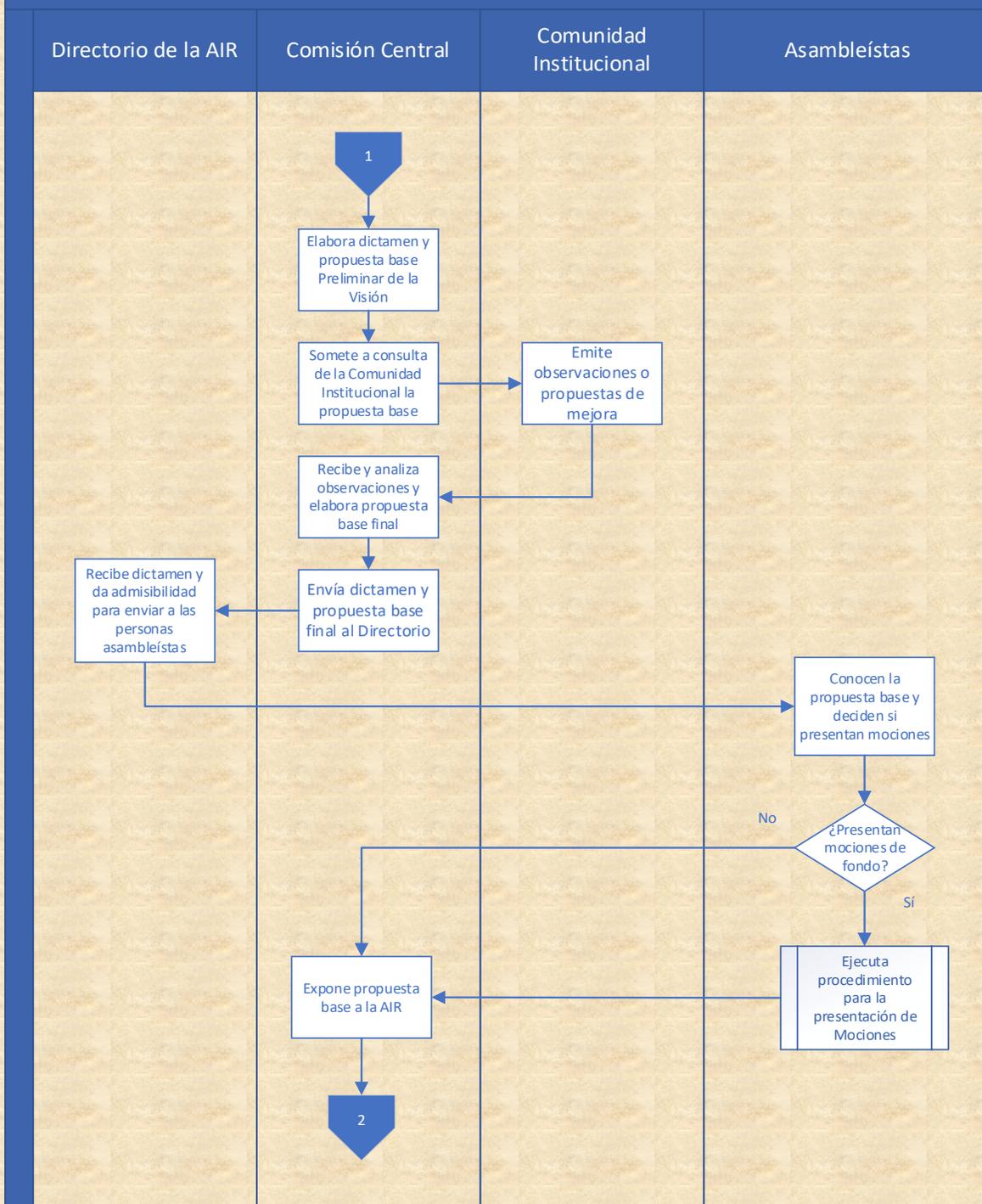
<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Institucional			
<b>PROCEDIMIENTO:</b> Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
<b>NO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
20.	Conocen la propuesta base y deciden presentar mociones de fondo.	Asambleístas	
21.	¿Presentan mociones de fondo? <b>Sí:</b> Continúa en la actividad 22 <b>No:</b> Continúa en la actividad 23	Asambleístas	
22.	Ejecutan el Procedimiento para la presentación de Mociones de Fondo	Asambleístas	
23.	Expone propuesta base a la Asamblea Institucional Representativa	Comisión Central	
24.	Somete a votación la propuesta base	Directorio de la AIR	
25.	Emite el voto y deciden si se aprueba o no la propuesta base	AIR	
26.	¿Se aprueba la propuesta? <b>Si:</b> Continúa en la actividad 29 <b>No:</b> Continúa en la actividad 27	DAIR	
27.	Comunica a la Comunidad Institucional que, la Visión al día de la Asamblea, se mantendrá vigente hasta que la AIR apruebe una nueva.	DAIR	
28.	Inicia un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión.	DAIR	
29.	Comunica a la comunidad institucional, el acuerdo de la AIR y solicita su publicación en la Gaceta Institucional	DAIR	
	<b>Fin</b>		

## 2. Diagrama de Flujo

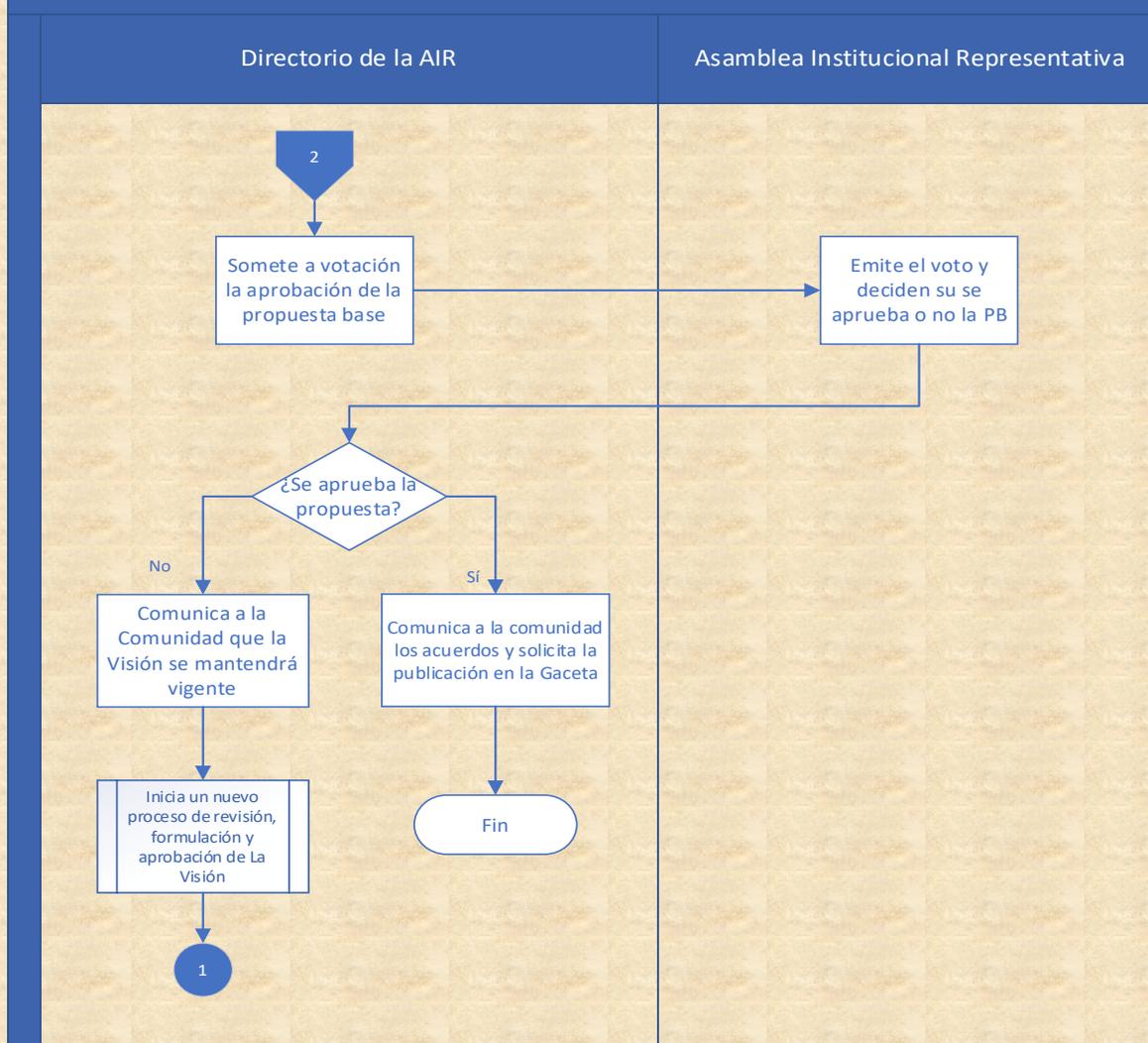
Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



**X. CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

**XI. ANEXOS**

Aprobado por la Sesión Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR 110-2024, realizada el miércoles 25 de setiembre del 2024.